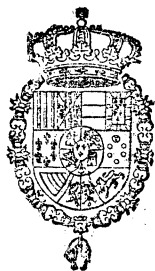


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho de los asuntos de este Departamento.—Página 558.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular aprobando el Reglamento y Programas a que han de ajustarse en lo sucesivo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar.—Páginas 558 a 567.

Ministerio de Hacienda.

Real orden creando un grupo de efectos timbrados con la denominación y clases que se indican con destino a la documentación de Propiedad Industrial, que se menciona.—Página 568.

Otra concediendo un plazo de veinte días para que los funcionarios comprendidos en el Escalafón por que se rigen los ascensos, según el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.—Página 568.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de Administración.—Páginas 568 y 569.

Otra concediendo un mes de prórroga para que D. José de García Torres pueda posesionarse de su destino de Administrador principal de Correos de Valladolid, Jefe de Administración civil de primera clase de referido Cuerpo.—Página 569.

Otra ídem id. id. para que D. José Ro-

dríguez Polo, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, pueda posesionarse de su destino en la Estafeta de Algeciras (Cádiz).—Página 569.

Otra ídem id. id. para que doña Isabel Sanjurjo y Lizón pueda posesionarse de su destino de Auxiliar interino de Correos en la Dirección general del Ramo.—Página 569.

Otra ídem quince días de prórroga para que doña María Luisa Otero, Auxiliar femenino interino de Correos, pueda posesionarse de su destino en la Caja Postal de Ahorros.—Página 569.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando a D. Gregorio Muñoz Dueñas la renuncia del cargo de Vocal del Jurado del Concurso Nacional de Pintura de aplicación, y nombrando para sustituirle a don Juan José García.—Página 569.

Otra disponiendo se publiquen las bases reguladoras presentadas por el Jurado del Concurso Nacional de Escultura para 1923-24.—Páginas 569 y 570.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 570.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Becerra Fernández, se encargue con carácter definitivo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Avila, continuando, no obstante, en la situación de supernumerario.—Página 570.

Otra ídem id. id. D. Emilio Serrano Navas se encargue de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia.—Página 570.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se anuncie con-

curso para proveer la plaza de Verificador de contadores para gas de la provincia de Madrid.—Páginas 570. Otra resolviendo el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa La Prosperidad de Valencia, solicitando calificación condicional para un grupo de 15 casas de planta baja que proyecta construir en el término municipal de Godella.—Página 571.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que se rehusará la entrada en Turquía a personas cuyos pasaportes no lleven el visado de algún Representante Diplomático o Consular de la Asamblea Nacional o de los de las Potencias encargadas de la protección de los intereses turcos.—Página 571.

Asuntos contenciosos.—Citando a los parientes de los súbditos españoles que se mencionan para ser oídos en expedientes de reclusión en manicomio por demencia de éstos.—Página 571.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Circular para que los Registradores y Notarios contesten el Cuestionario que se publica sobre reforma en el régimen de la propiedad rural.—Página 571.

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén.—Resumen de las ventas de azogue de Almadén, realizadas por este Consejo en el año actual.—Página 572.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Pericial de Comercio de Vigo y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 572.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 17

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con motivo de mi regreso a esta Corte, cesé V. E. en el despacho de los asuntos del Ministerio, que le fué encomendado con fecha 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

ALBA

Señor don Emilio de Palacios y Fau,
Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Reglamento y Programas a que han de ajustarse en lo sucesivo las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, que se insertan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Reglamento que se cita.

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar tendrá siempre lugar mediante oposición pública, conforme establece el artículo 2.º del Reglamento orgánico del mismo.

Artículo 2.º La convocatoria se hará de Real orden, que se publicará en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y GACETA DE MADRID, con la anticipación necesaria para que en circunstancias normales den principio los ejercicios en el mes de Septiembre; en ellas se anunciará el número de plazas

que deben cubrirse y los días en que empiece y termine la admisión de solicitudes. Las oposiciones se efectuarán en el local que se designe.

Artículo 3.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones reunirán las condiciones siguientes:

1.º Ser español o naturalizado en España.

2.º No exceder de veintiocho años el día anunciado para dar principio a las oposiciones, y ser soltero o viudo sin hijos.

3.º Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que la legislación determina para el servicio militar.

5.º Poseer el título de Veterinario expedido en alguna de las Escuelas del Reino.

Artículo 4.º Los aspirantes justificarán las dos primeras condiciones con certificados legalizados del Registro civil; la tercera, con certificado del Registro de Penados y Rebeldes, expedido con fecha posterior a la de la convocatoria, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares nombrados por la Autoridad competente, y la quinta, con copia legalizada del título o recibo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Los opositores que obtengan plaza y no hubieren presentado copia legalizada del título profesional en la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio, quedan obligados a entregarla en el plazo de un mes, a contar desde el día que obtuvieron aquélla.

A los documentos mencionados acompañarán la cédula personal y declaración escrita y jurada del aspirante de no hallarse procesado.

Artículo 5.º Los aspirantes que se hallen sirviendo en el Ejército o en la Marina, podrán justificar las condiciones primera y segunda a que se refiere el artículo 3.º con las copias debidamente autorizadas de sus hojas de servicios y de hechos, si son Oficiales, o de sus filiaciones y hojas de castigos si son clases o individuos de tropa, justificando las restantes según se determina en el artículo 4.º A todos ellos se les concederá licencia y pasaporte por el tiempo que duren las oposiciones.

Artículo 6.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán dentro del plazo que fije la Real orden de convocatoria, en instancia dirigida al Ministro de la Guerra, escrita por los interesados en papel del timbre de undécima clase, o en el que corresponda a los que sirvieran en el Ejército o en la Marina, acompañando los documentos justificativos que previene el artículo 4.º, excepto el que se refiere a la condición cuarta. También podrán remitir los certificados que acrediten sus méritos y servicios.

Artículo 7.º Los Jefes de Veterinaria de las Regiones admitirán los documentos a que se refieren los artículos anteriores, siempre que los encuentren ajustados a las prescripciones de este Reglamento y les sean presentados con la anticipación necesaria para que lleguen a esta Corte por co-

rrero ordinario antes de finalizar el plazo de admisión; de ellos darán recibo y los cursarán, sin demora, a este Ministerio.

Artículo 8.º A medida que se reciban en el mismo las documentaciones de los aspirantes, el Negociado de Veterinaria de la Sección de Sanidad Militar los examinará, devolviéndolos las que no estén con arreglo a este Reglamento y formando con las admisibles expediente a cada uno de los opositores. Cuando existan dudas respecto a la validez de algún documento, la Sección de Sanidad Militar lo comunicará al interesado o a quien le represente, a fin de que sea rectificado dentro del plazo señalado en la convocatoria para la admisión de inscripciones.

Artículo 9.º No se admitirán las solicitudes de prórroga de edad para tomar parte en las oposiciones.

Artículo 10.º Diez días antes del fijado para dar principio a las oposiciones, los aspirantes se presentarán en la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio para ratificar su solicitud, firmando su expediente, abonar 25 pesetas por derechos de oposición y recibir instrucciones respecto del reconocimiento facultativo que prescribe la condición 4.ª del artículo 3.º

El Jefe del Negociado de Veterinaria hará entrega del total de las cuotas recibidas al Presidente del Tribunal, quien, de acuerdo con los Vocales del mismo, dispondrá su inversión; los comprobantes de ésta se unirán al expediente general de las oposiciones. El remanente, si lo hubiere, se entregará, para que quede depositado como fondo de oposiciones, al Jefe de la Sección.

El Director del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel nombrará dos Médicos del mismo para que en el reconocimiento a los aspirantes y expidan las correspondientes certificaciones, que deberán estar en poder del Tribunal dos días antes de empezar el primer ejercicio.

Artículo 11.º El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de oposición se nombrará de Real orden y se constituirá con siete Veterinarios militares, uno o más de ellos de la categoría de Jefe, y los demás de la de Oficial. Actuará de Presidente el de mayor categoría y antigüedad en ella, y de Secretario el más moderno. También se nombrarán otros dos Veterinarios militares como suplentes para que en caso de ausencias justificadas de los anteriores el Tribunal esté siempre constituido por siete Jueces.

Artículo 12.º Los Veterinarios militares a que se refiere el artículo anterior quedarán relevados de todo servicio durante las oposiciones.

Artículo 13.º El Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio remitirá al Presidente del Tribunal, el día anterior al señalado para dar principio a las oposiciones, una relación nominal de los aspirantes y los expedientes respectivos con todos los documentos presentados. Dicho Jefe nombrará un escribiente como auxiliar del Secretario del Tribunal.

Artículo 14.º En el día, hora y lu-

gar señalado en la convocatoria, se reunirá el Tribunal en sesión pública. El Presidente abrirá la sesión, disponiendo que por el Secretario se dé lectura a las Reales órdenes de convocatoria y nombramiento del Tribunal, y a la relación de los aspirantes admitidos.

Acto seguido se procederá al sorteo para fijar el orden en que han de actuar en los ejercicios. Para esto, el Secretario depositará en un bombo tantas bolas numeradas cuantos sean los opositores, y después de pronunciar el nombre del primero que figura en la lista, sacará una bola, cuyo número dará a conocer en alta voz; procediendo de igual modo hasta terminar la lista de referencia, y como consecuencia se formará la relación de opositores a partir del número 1, remitiendo una copia a este Ministerio y fijando otra en el tablón de anuncios para conocimiento del público e interesados que no hubieren presentado el sorteo. Al día siguiente dará principio el primer ejercicio.

Artículo 15. El Tribunal citará, con la anticipación de una noche, por lo menos, y por medio de anuncio expuesto en el sitio de costumbre, a los opositores que deban actuar cada día, señalando la hora y el local donde se efectuará el ejercicio. La puntual asistencia de los citados es obligatoria, y de no presentarse cuando se les llame, se entenderá que renuncian a las oposiciones, y serán eliminados de ellas; pero si la ausencia es por enfermedad y el interesado lo acredita, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que le correspondiere actuar, con certificado de reconocimiento médico, que dirigirá al Presidente del Tribunal, volverá a ser llamado antes de terminar el ejercicio que se practique, después del último actuante, y si no se presenta a este segundo llamamiento, quedará excluido del concurso. También quedarán eliminados los opositores que se retiren después de principiar su ejercicio sin concluirlo; y asimismo los que no se presenten a practicar el segundo o sucesivos, cualquiera que fuere la causa.

Artículo 16. El Presidente reprimirá cualquier acto que se oponga al orden y corrección en las sesiones a que influya en el ánimo de los aspirantes; tomará en caso necesario las providencias que considere oportunas, y de ellas, cuando corresponda, dará conocimiento a la superioridad.

Si algún opositor solicitase explicación sobre el punto que le haya correspondido en suerte, el Tribunal juzgará si procede o no acceder a su solicitud, y, en caso afirmativo, la dará el Presidente.

Artículo 17. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces, con una escala de 0 a 10 puntos de censura, considerándose desaprobación la calificación individual menor de cinco, y como aprobación la de 5 a 10.

Artículo 18. Teniendo en cuenta lo consignado en el artículo anterior, para obtener la calificación de un ejercicio se procederá del modo siguiente:

Quando el opositor termine un ejercicio, cada juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la

palabra "Aprobado" o "Desaprobado", expresando en todo caso el número de puntos de censura a que le considere acreedor. Firmará la papeleta y, doblada, la entregará al Presidente del Tribunal, quien la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor.

Terminada la sesión pública se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, procediendo el Secretario a efectuar el escrutinio dando lectura íntegra de cada papeleta. La aprobación podrá ser por unanimidad o por mayoría, y en ambos casos la suma de puntos de censura obtenidos determinará la calificación definitiva del ejercicio.

En caso de desaprobación por mayoría no se efectuará la computación de censuras.

Artículo 19. Inmediatamente después de cada sesión el Secretario levantará acta, en la que constarán detalladamente todos los hechos, acuerdos y resoluciones recaídas, expresando, en las que corresponda, los nombres y apellidos de los opositores que hubiesen actuado, lecciones, operaciones o reconocimientos que les correspondieron en suerte, tiempo que cada uno haya invertido en exponerlos o practicarlos y conceputación merecida. Dicha acta será leída por el Secretario y firmada por todos los jueces del Tribunal. A continuación se expondrá al público una lista, firmada por el Secretario y visada por el Presidente, de los aspirantes aprobados en el día con la conceputación que hayan merecido. En el mismo día el Presidente comunicará a este Ministerio el resultado de la sesión.

Artículo 20. Los ejercicios serán cinco, versando sobre cuestiones sacadas a la suerte de entre las consignadas en el programa, y se efectuarán conforme a las prescripciones de este Reglamento.

Inmediatamente antes de cada sesión, el Tribunal dispondrá bolas numeradas para el sorteo de las cuestiones que al programa del ejercicio correspondan, o bien papeletas con el nombre y número de los caballos que deban reconocerse en el día.

Abierta la sesión, será llamado el opositor a quien corresponda actuar. Las bolas o papeletas que le toquen en suerte serán leídas en alta voz, pudiendo comprobarlas todos los jueces del Tribunal y teniendo a la vista el programa y preceptos de este Reglamento, los cuales recibirá del Secretario, se ocupará de las lecciones, reconocimientos u operaciones correspondientes a dichas bolas o papeletas.

Las cuestiones que hayan tocado a un opositor no servirán para otro en el mismo día, pero al siguiente entrarán en sorteo. El animal reconocido por un opositor no podrá servir para otro.

Artículo 21. Primer ejercicio.—Contestar de palabra a una lección de cada una de las materias siguientes, por este orden:

Anatomía, Morfología y Mecánica animal, Fisiología, Patología, Terapéutica, Higiene y Policía sanitaria, Zootecnia y Agricultura aplicada. El opositor podrá emplear en su expli-

cación hasta sesenta minutos. El que dejare de contestar alguna lección, quedará excluido de las oposiciones.

Artículo 22. Segundo ejercicio.—Escribir una Memoria en el tiempo máximo de cinco horas, sobre un tema de los consignados en el programa, igual para todos los opositores. Las Memorias se redactarán en cuartillas selladas por el Tribunal, estando, los que actúen incomunicados y vigilados por dos Jueces del mismo.

Los opositores que se comuniquen sus ideas o hagan uso de escritos de cualquier género, serán, en el acto, excluidos de las oposiciones. Al terminar el opositor su Memoria, la firmará y colocará en su sobre, en el que pondrá su nombre y apellidos y rúbrica, entregándola a uno de los Vocales presentes, quien sellará dicho sobre e indicará en él, bajo su firma, la hora en que la haya recibido. El Secretario reunirá todas las Memorias, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Artículo 23. Las Memorias serán leídas en sesión pública por los opositores, y después, en sesiones secretas, por el Tribunal, haciendo, al terminar la lectura de cada una, su calificación.

Artículo 24. Tercer ejercicio.—Reconocimiento de un animal enfermo. El Cuerpo donde se verifique, que será el designado por el Capitán general de la primera Región, facilitará, a solicitud del Presidente del Tribunal, ganado enfermo y también local adecuado para el acto; el día que este se realice, y antes de la hora señalada para verificarlo, el Veterinario más antiguo del Cuerpo en que se verifique, entregará al Presidente las hojas clínicas de los animales enfermos que existan en el mismo, firmadas por él y acompañadas de las reseñas.

Teniendo a la vista los anteriores documentos, el Tribunal elegirá los enfermos que hayan de ser objeto de examen y dispondrá lo necesario para el sorteo. El opositor, a la vista del Tribunal, hará la media reseña del enfermo que le haya correspondido en suerte, practicará su reconocimiento, tomando las notas que crea oportunas y manifestará seguidamente el diagnóstico y pronóstico que haya formado. En este acto podrá emplear veinticinco minutos, y al terminarlo, será aislado y vigilado en el local que se determine.

Terminados los reconocimientos, los actuantes volverán a ser llamados para la disertación oral. En esta segunda parte, y usando o no de las notas tomadas en el reconocimiento, los actuantes podrán rectificar los juicios anteriormente manifestados, y se ocuparán de la etiología, patogenia, síntomas, diagnóstico, pronóstico, marcha, tratamiento y lesiones de la enfermedad. En esta disertación podrán emplear hasta treinta y cinco minutos.

El Presidente del Tribunal interesará del Jefe del Cuerpo que facilite los caballos, se encuentre en el local en que este ejercicio se efectúe el número de aquéllos que sea necesario para los opositores que deban actuar en el día.

Artículo 25. Cuarto ejercicio.—Práctica de una operación quirúrgica, exponiendo previamente: primero, su

objeto y fines, y segundo, consideraciones que deben tenerse presente antes en el acto y después de la operación, fijándose especialmente en los puntos siguientes: diagnóstico quirúrgico, Anatomía topográfica, métodos y procedimientos operatorios y fundamento del que prefiera, y medios y formas de sujeción. Ayudantes, instrumentos y demás elementos necesarios.

En la exposición oral podrá emplear el opositor hasta veinte minutos. Transcurridos treinta minutos en la práctica de la operación, el Tribunal podrá ordenar la suspensión.

Artículo 26. Quinto ejercicio.—Hacer la reseña complicada y el reconocimiento de un caballo desde los puntos de vista sanitario, morfológico y zootécnico. La reseña complicada se contraerá a los datos que suministre el examen del animal.

Seis días antes de verificarse el ejercicio, el Presidente del Tribunal solicitará personalmente del Capitán general de la primera Región que de los Cuerpos montados residentes en Madrid se faciliten caballos de diferentes razas para la práctica del mismo.

Los opositores reseñarán y reconocerán a la vista del Tribunal el caballo que a cada uno le haya correspondido en suerte, pudiendo tomar las notas que crean oportunas. En este acto podrá emplear hasta cuarenta minutos, y terminado que sea, quedarán aislados y actuarán en la forma que el Tribunal disponga.

Artículo 27. Finalizado el último ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión secreta, dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer la calificación definitiva de los opositores. Se sumarán los puntos que cada uno haya obtenido en cada ejercicio, teniendo a la vista las actas correspondientes, y se formará escala de los aprobados por orden de mayor a menor número de puntos.

En los casos de empate se dará preferencia, en el orden de colocación, a los que hayan acreditado mayores méritos, y en igualdad de circunstancias a los de mayor edad.

En el acta el Tribunal designará para el ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar a los primeros de dicha escala en número igual al de las plazas anunciadas en la convocatoria. La lista de los designados se exhibirá al público.

Artículo 28. Las actas, con todos los documentos de las oposiciones, las remitirá el Presidente a este Ministerio para su examen y archivo, y si del examen resulta que los ejercicios se encuentran ajustados a este Reglamento, el Jefe de la Sección de Sanidad Militar propondrá la aprobación de las oposiciones y el ingreso de los opositores designados por el Tribunal en el Cuerpo de Veterinaria Militar en clase de Veterinarios terceros.

Artículo 29. Los opositores nombrados Veterinarios terceros serán destinados a los Cuerpos en que existen vacantes de subalternos, sólo para el percibo de sus haberes, y en comisión al curso de prácticas que durante nueve meses efectuarán en la for-

ma siguiente: un mes en la Academia de Sanidad Militar y tres en el Instituto de Higiene, Escuela de Equitación y Cuerpos montados de la guarnición de Madrid, estando dirigidos por el Jefe de la expresada Academia y a cargo del Jefe de Veterinaria del citado Instituto, por lo que se refiere a enseñanzas y actos de servicio. Durante estos períodos jurarán la bandera. Tres meses en los Depósitos de cría y doma y dos en los Depósitos de caballos sementales y yeguas militares, bajo la dirección de los Jefes principales de ellos y a cargo de los Veterinarios más caracterizados de los mismos.

Artículo 30. Para dar principio a las prácticas, los Veterinarios terceros se presentarán sin excusa ni pretexto alguno, el día que se señale en la Real orden del destino, al Director de la Academia de Sanidad Militar. Cuando por causas insuperables no pudieran efectuarlo, lo comunicarán de oficio al expresado Director, acompañando los documentos que acrediten aquéllas.

Artículo 31. Desde que sean nombrados Veterinarios terceros gozarán de las consideraciones de tales, tendrán sus deberes y derechos, y pasada la primera revista, el sueldo que disfruten los Alféreces del Cuerpo a que estén destinados. Dicha revista la pasarán por justificante y lo mismo las sucesivas mientras permanezcan en prácticas. Concluidas éstas, las Autoridades de quienes dependan les facilitarán pasaporte para incorporarse a sus destinos.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

LECCIONES PARA EL PRIMER EJERCICIO

Anatomía.

1.ª Tejidos.—Definición y clasificación.—Puntos que comprende el estudio de un tejido.—Técnica.

2.ª Métodos histológicos.—Método del examen en vivo.—Método analítico.—Separación mecánica.—Coloración.—Inyecciones.—Método sintético. Cortes histológicos.—Conservación de las preparaciones.

3.ª Reactivos histológicos.—Clasificación.—Reactivos aisladores, aclaradores, opacantes, colorantes, indurantes, ablandantes, fijadores, inofensivos y conservadores.

4.ª Tejido epitelial.—Definición.—Caracteres microscópicos.—Idem micrográficos.—Clasificación.—Caracteres fisiológicos.—Histogénesis.—Preparación de los epitelios.

5.ª Tejido conjuntivo.—Variedades laxa fibrosa, elástica, citógena, corneal y membranosa.—Caracteres, distribución.—Origen y técnica de cada una.

6.ª Tejido óseo.—Definición.—Caracteres físicos, químicos y micrográficos.—Osteogénesis.

7.ª Tejido muscular.—Definición. Variedades.—Caracteres físicos, químicos e histológicos de cada una de ellas.

8.ª Tejido tegumentario.—Piel.—Mucosas.—Tejidos piloso, ungueal y córneo.—Tejido seroso.

9.ª Teoría de la constitución vertebral del esqueleto.

10. Articulaciones.—Clasificación. Caracteres de las distintas clases y géneros de articulaciones.—Ejemplos.

11.—Articulaciones escápulo-humeral yúmero-radiocubital.—Su descripción.

12. Descripción de las articulaciones carpianas.

13. Articulaciones metacarpo-falangianas e inter-falangianas.—Su descripción.

14. Articulaciones coxo-femoral y fémoro-tibio-rotular.—Su descripción.

15. Descripción de las articulaciones tarsianas.

16. Corazón.—Conformación exterior.—Disposición interior.—Su estructura.—Pericardio.

17. Arteria aorta primitiva.—Descripción.—Arteria aorta anterior.—Descripción de las ramas principales que emite.

18. Arterias carótidas.—Descripción, ramas principales y su distribución.

19. Arteria aorta posterior.—Descripción de las ramas principales que emite.

20. Arterias iliacas y sus ramas principales.—Distribución.

21. Vena cava anterior.—Ramas que la forman y su origen.

22. Vena cava posterior.—Ramas que la forman y su origen.

23. Descripción del conducto torácico y de la gran vena linfática.

24. Descripción de los órganos de la porción antidiafragmática del aparato digestivo.

25. Descripción de los órganos de la porción postidiafragmática del aparato digestivo.

26. Aparato respiratorio.—Descripción de las fosas nasales, laringe y tráquea.

27. Descripción de los bronquios, pulmones y pleuras.—Idem de la cavidad torácica.

28. Enumeración y descripción de los órganos que componen el aparato urinario.

29. Descripción del cerebro, cerebelo e istmo encefálico.

30. Nervios encefálicos.—Enumeración.—Descripción del neumogástrico.

31. Estudio anatómico de los nervios trigémino, facial y glossofaríngeo.

32. Medula espinal.—Su descripción.

33. Nervios modulares.—Sus raíces, origen y distribución.

34. Gran simpático.—Porciones cefálica, cervical, dorsal, lumbar y sacra.—Ganglios de cada una y ramas aferentes y eferentes.

35. Plexo braquial.—Sus ramas, trayecto y distribución.

36. Plexo lumbosacro.—Sus ramas, trayecto y distribución.

37. Descripción del aparato de la visión.

38. Descripción del aparato auditivo.

39. Aparato genital del caballo.—Órganos que lo constituyen y su descripción.

40. Descripción del aparato genital de la yegua.

Morfología y mecánica animal.

1.ª Estudio morfológico y mecánico

co de la cabeza.—Movimientos y músculos que los determinan.

2.º Estudio morfológico y sanitario de los ojos.

3.º Estudio morfológico y sanitario de la boca.—Su influencia respecto a la acción del bocado.

4.º Estudio morfológico, mecánico y sanitario del cuello.—Movimientos y músculos que los determinan.

5.º Estudio morfológico y sanitario de la cruz.

6.º Estudio morfológico, mecánico y sanitario del tallo dorso-lumbar.

7.º Estudio morfológico, mecánico y sanitario de la grupa y muslo.—Sus relaciones entre sí y con las aptitudes.—Movimientos del muslo y músculos que los determinan.

8.º Estudio morfológico y mecánico de la espalda y brazo.—Sus relaciones entre sí y con las aptitudes.—Movimientos y músculos que los determinan.

9.º Estudio morfológico del pecho, vientre e ijares.—Relación de sus formas con las aptitudes y el estado fisiológico.

10. Estudio morfológico y sanitario de los órganos sexuales y de la ingle en los dos sexos.

11. Estudio morfológico y mecánico del antebrazo.—Movimientos y músculos que los determinan.

12. Estudio morfológico, mecánico y sanitario del carpo.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

13. Estudio morfológico, mecánico y sanitario del metacarpo y metatarso.—Movimientos y músculos que los determinan.

14. Estudio morfológico, mecánico y sanitario del menudillo.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

15. Estudio morfológico y sanitario del radio falangiano.—Movimientos y músculos que los determinan.

16. Estudio morfológico, mecánico y sanitario del casco.

17. Estudio morfológico, mecánico y sanitario de la pierna.—Movimientos y músculos que los determinan.

18. Estudio morfológico, mecánico y sanitario del tarso.—Diagnóstico diferencial de sus defectos de sanidad.

19. Proporciones.—Sistemas de proporciones de Bourgelat y Duhoussset.—Crítica de cada uno.

20. Relaciones angulares de los radios óseos.—Teoría de Morris.—Su crítica.—Determinación de los ángulos articulares.—Relación de los ángulos y de las dimensiones de los radios con las aptitudes.

21. Compensaciones.—Ejemplos de compensaciones y su demostración.

22. Aplomos.—Definición.—Importancia de su estudio.—Aplomos de las extremidades anteriores.—Idem de las posteriores.—Defectos que pueden ofrecer.

23. Centro de gravedad y base de sustentación.—Variaciones de que son susceptibles en el mismo individuo.—Su influencia sobre la aptitud para las marchas rápidas y lentas.

24. Actitudes.—Estación.—Definición.—División.—Decúbitos.—Variedades de decúbito.

25. Locomoción.—Movimientos generales del caballo.—Acción de enca-

britarse.—Idem de cocear.—Idem de manotear, patear y escarbar.—Su interpretación.

26. Marchas progresivas en el caballo.—Divisiones.—Tiempos que se consideran en las marchas.—Variaciones que experimenta el centro de gravedad y base de sustentación en la marcha.—Galope.—Su división y descripción.

27. Del trote.—Paso.—Variedades y mecanismo de cada una de estas marchas.—Acción de recular.

28. Elección del caballo con relación al servicio que ha de desempeñar. Condiciones que debe reunir el caballo de guerra.—Caballos de Generales, de Jefes, Oficiales y de tropa.

29. Condiciones del caballo de tiro de Artillería.—Idem de los mulos de tiro y carga empleados en el Ejército.

30. Edad del caballo.—Períodos en que se divide.—Conocimiento de la edad desde el nacimiento hasta los doce años.

31. Conocimiento de la edad desde los doce años hasta los treinta.—Irregularidades dentarias.—Fraudes.

32. Capas o pelos.—Definición.—Descripción de las más frecuentes y enumeración de las restantes.

33. Particularidades de las capas. Su importancia en los reseñamientos.

34. Reseñas.—Definición.—División.—Importancia.—Método que debe seguirse al redactar una reseña.

35. Reconocimiento de Sanidad.—Método que debe seguirse al reconocer los sólidos.—Enumeración de algunas lesiones y defectos en las principales regiones.

Fisiología.

1.º Cuerpos organizados.—Analogías y diferencias entre animales y vegetales.—Diferencias capitales entre los cuerpos organizados y los inorgánicos.

2.º De la vida.—Definiciones.—Teorías y concepto científico de la vida.

3.º Condiciones generales de la vida.—Condiciones extrínsecas.—Idem intrínsecas.—Medio interno.—Su necesidad en los organismos complejos.

4.º Formas generales de la vida.—Vida latente, oscilante y constante.—Unidad vital en todos los seres organizados.

5.º Funciones de los músculos.—Elasticidad y contractilidad.—Contracción muscular.—Aparatos para su estudio.—Mecanismo de la contracción. Sacudida simple y compuesta.—Tétanos.

6.º Fenómenos químicos de la contracción muscular.—Respiración muscular.—Substancias que consume el músculo en actividad.—Fatiga muscular.—Sus causas.—Glucogenia muscular.

7.º Funciones del bulbo raquídeo. Marcha de los cordones espinales en la médula oblongada.—Vías de transmisión.—Centros nerviosos.

8.º Funciones del cerebelo.—Efectos de su excitación y extirpación.—Hipótesis sobre su papel fisiológico.—Tubérculos cuadrigéminos.—Sus funciones.

9.º Funciones del cerebro.—Centros corticales, motores y sensitivos.—

Centros de proyección y conmemorativos.—Nutrición del cerebro.

10. Visión.—Marcha de los rayos luminosos a través de los medios refringentes del globo ocular.—Formación de las imágenes.—Ángulo visual.—Acomodación de la vista a distancia.—Mecanismo.

11. Secreciones internas.—Historia de su descubrimiento.—Glándulas de secreción interna.—Productos activos que elaboran.—Las secreciones internas y el desarrollo.

12. Secreción interna del páncreas. Pruebas de su existencia.—Papel fisiológico de la misma.—Hipótesis para explicarlo.—Influencia de la secreción interna del páncreas en la regulación de la glucogenia.

13. Secreciones internas del tiroides, cápsulas arteriales y testículos.—Hechos en que se fundan.—Efectos de la extirpación de estos órganos.

14. Fenómenos mecánicos de la digestión.—Prehensión.—Masticación. Deglución de los sólidos y de los líquidos.—Mecanismo de estos actos.

15. Movimientos del estómago.—Su mecanismo.—Vómito.—Causas que hacen difícil el vómito en los sólidos.—Movimientos del intestino.—Mecanismo.—Inervación de estos actos.

16. Respiración pulmonar.—Mecanismo de la respiración.—Inspiración. Dilatación del tórax en sus tres dimensiones.—Músculos inspiradores.—Espiración.—Músculos que la determinan.—Ruidos respiratorios.

17. Ventilación pulmonar.—Aire de la respiración, complementario de reserva y residual.—Capacidad de los pulmones, absoluta y vital.—Coeficiente de ventilación.

18. Osmosis gaseosa en la respiración.—Absorción del oxígeno.—Eliminación del anhídrido carbónico.—Metamorfosis que experimenta la sangre a consecuencia del acto respiratorio.

19. Influencia del sistema nervioso en la respiración.—Centros nerviosos respiratorios.—Su localización.—Vías centripetas.—Excitantes fisiológicos de los centros respiratorios.—Vías centrifugas.

20. La médula espinal como centro nervioso.—Acciones reflejas.—Citabilidad de los reflejos de la médula.—Velocidad de los reflejos.—Centros de inervación de la médula.

21. Reservas nutritivas.—Reservas de albúmina.—Idem de grasa.—Origen y papel de la grasa en el organismo.

22. Glucogenia hepática.—Origen y destino del glucógeno.—Sus transformaciones.—Origen de la glucosa de la sangre.

23. Función antitóxica.—Producción de venenos en el organismo animal.—Toxicidad de la sangre.—Papel antitóxico del riñón.—Agentes de la toxicidad ordinaria.—Papel antitóxico del intestino y del pulmón.

24. Antitoxia hepática.—Su mecanismo.—Acción de la glándula hepática sobre la secreción urinaria.—Formación de la úrea.—Papel antitóxico de la piel.

25. Balance de la nutrición.—Balance nutritivo cuando la acción es

suficiente.—Equilibrio del carbono, del oxígeno, del hidrógeno y del nitrógeno.—Balance nutritivo cuando la ración es insuficiente o excesiva.—Evaluación de la dinamogénesis a partir de las combustiones respiratorias.

26. Ovogénesis.—Espermatogénesis.—Fecundación.—Mecanismo de estos actos.

Patología.

1.ª Etiología de las enfermedades. Causas predisponentes, ocasionales y determinantes.—Origen y naturaleza de la causa patológica.—Influencia del organismo, del medio, de los microbios y parásitos en la etiología de las enfermedades.

2.ª Recolección y conservación de productos patológicos y cadavéricos para su envío al laboratorio.

3.ª Infección.—Defensas orgánicas. Fagocitosis.—Acción de los microbios patógenos.—Especificidad.

4.ª Propiedades preventivas y antitóxicas del suero sanguíneo.—Aglutininas, citotoxinas, bacteriolixinas y precipitinas.

5.ª Inmunidad natural e inmunidad adquirida.—Hipótesis científicas que se han emitido para explicarlas.

6.ª Métodos de suero diagnóstico. Reacciones de aglutinación, bacteriolisis, precipitación y fijación del complemento.

7.ª Exploración del aparato respiratorio.—Percusión.—Auscultación. Descripción de la región torácica auscultable en los solípedos.—Ruidos normales de la respiración.—Idem anormales.—Significación diagnóstica de éstos.

8.ª Exploración del aparato circulatorio.—Topografía cardíaca.—Choque precordial.—Modificaciones en su estructura, frecuencia y ritmo.—Auscultación.—Ruidos normales del corazón.—Idem anormales.—Valor diagnóstico de éstos.

9.ª Pulso patológico.—Arterias explorables en los solípedos.—Técnica. Modificaciones del pulso por su frecuencia, dureza o amplitud y ritmo.—Pulso venoso.—Significación diagnóstica de estas alteraciones circulatorias.

10. Exploración del aparato de la visión.—Examen del ojo sin aparatos y con ellos.—Descripción del oftalmoscopio de Badal.—Lesiones observables por ambos procedimientos.

11. Fiebre.—Definición.—Tipos de fiebre.—Etiología y patogenia.—Su valor diagnóstico y pronóstico.

12. Hiperhemia.—Definición.—División.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Marcha.—Lesiones.

13. Gangrena.—Definición.—Formas de gangrena.—Etiología y patogenia.—Alteraciones de los elementos anatómicos y de la sangre.—Anatomía y fisiología patológicas de la gangrena. Síntomas locales y generales.

14. Trombosis y embolia.—Definición.—Caracteres y evolución.—Acción patogénica de la trombosis.—Idem de la embolia.—Síntomas, marcha y diagnóstico de estos procesos.

15. Traumatismos.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Pronóstico.—Clasificación.

16. Heridas producidas por instrumentos cortantes.—Idem punzantes y

por armas de fuego.—Estudio patológico de estas lesiones.

17. Congestión intestinal.—Sinonimia.—Caracteres, evolución y costumbres de los esclerostomas.—Patogenia. Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

18. Gastro-enteritis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

19. Parásitos intestinales más frecuentes en los solípedos.—Estudio zoológico y clínico.

20. Indigestión estomacal.—Causas internas y externas.—Síntomas.—Terminación.—Complicaciones.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

21. Indigestión intestinal por sobre carga.—Sinonimia.—Etiología.—Síntomas.—Marcha y duración.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Lesiones.—Pronóstico.—Tratamiento.

22. Hepatitis.—Formas clínicas. Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

23. Hernias.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas. Accidentes de las hernias.—Su mecanismo.

24. Nefritis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Terminaciones.—Anatomía patológica.—Tratamiento.

25. Litiasis renal.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

26. Cistitis.—Formas.—Etiología. Síntomas.—Marcha.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Anatomía patológica.—Pronóstico.—Tratamiento.

27. Endocarditis.—Formas.—Lesiones valvulares.—Estudio clínico de estas enfermedades.

28. Hipertrofia cardíaca.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Lesiones.—Pronóstico.—Tratamiento.

29. Congestión cerebral.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Curso.—Terminación.—Diagnóstico.—Tratamiento.

30. Meningo-encefalitis.—Formas anatómicas.—Etiología.—Síntomas.—Marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

31.—Anhematosia.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

32. Mielitis.—Tipos principales en los solípedos.—Parexia de los potros y parálisis espinal.—Estudio patológico de estas mielitis.

33. Paraplejia infecciosa.—Historia.—Etiología.—Formas clínicas.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Lesiones.—Pronóstico.—Tratamiento.

34. Parálisis de los nervios facial, trigémino-radial, ciático y poplíteo.

35. Coriza y senositis.—Formas clínicas.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico diferencial.—Anatomía patológica.—Pronóstico.—Tratamiento.

36. Laringitis.—Sus formas.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

37. Bronquitis.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—

Lesiones.—Pronóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.

38. Hiperhemia pulmonar.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

39. Emfisema pulmonar.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Lesiones.—Pronóstico.—Tratamiento.

40. Pleuresía.—Formas.—Etiología.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

41. Tiro.—Variedades.—Causas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

42. Acanthiasis.—Sinonimia.—Variedades.—Etiología.—Estudio zoológico de los ácaros.—Síntomas.—Diagnóstico.—Investigación de los parásitos.—Profilaxis.—Tratamiento.

43. Dermatomicosis.—Sinonimia. Formas de tiña en el caballo.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

44. Enfermedad navicular.—Etiología.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Lesiones.—Tratamiento.

45. Pododermatitis difusa.—Sinonimia. Causas predisponentes y determinantes.—Síntomas.—Marcha.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Anatomía patológica.—Profilaxis.—Tratamiento.

46.—Dermatitis granulosa.—Sinonimia.—Formas clínicas.—Etiología.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

47. Melanosis.—Origen de la melanina.—Sus caracteres físico-químicos.—Localizaciones preferentes.—Tumores melánicos.—Caracteres.—Patogenia.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

48. Latirismo.—Especies alimenticias que lo producen.—Sus principios tóxicos.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Lesiones.—Pronóstico.—Tratamiento.

49. Aborto epizootico de la yegua.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

50. Viruela equina.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Exantema coital.—Su estudio clínico.

Terapéutica.

1.ª Concepto de alimento, medicamentos y veneno.—Partes que comprende el estudio de un medicamento.—Medicación.—Acción medicamentosa.—Eretismo.—Indiferencia y habituación.

2.ª Administración de los medicamentos.—Vías que se utilizan: gástrica, traqueal, hipodérmica, muscular y venosa.—Ventajas e inconvenientes de cada una de ellas.—Vías de eliminación de los medicamentos.—Rapidez de eliminación.—Acumulación medicamentosa.

3.ª Medicación purgante.—Definición.—Teorías para explicar la acción de los purgantes.—Indicaciones y contraindicaciones.—Clasificación.

4.ª Purgantes salinos.—Sulfato sódico.—Caracteres y propiedades.—Efectos fisiológicos.—Dosis.—Forma

de administración.—Sulfato de magnesia.—Enumeración de otros purgantes de este grupo.

5.^a Purgantes cárticos.—Sen y setonina.—Ruibarbo.—Aceite de ricino. Espino cerval.—Su estudio terapéutico.

6.^a Purgantes drásticos.—Aloes y aloina.—Podofilo.—Jalapa.—Aceite de croton.—Caracteres y efectos fisiológicos.—Propiedades terapéuticas.—Dosis.

7.^a Medicamentos excitantes de las secreciones y contracciones intestinales.—Pilocarpina.—Arceolina.—Escerina.—Propiedades físico-químicas.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Administración.—Dosis.

8.^a Medicamentos anexosméticos.—Subnitrato, salicilato, carbonato y benzoato de bismuto.—Caracteres.—Propiedades.—Efectos, dosis y administración.—Tanino.—Tanalbina y tanígeno.

9.^a Antisépticos intestinales.—Calomelanos.—Salol.—Benzo-naftol.—Acido salicílico.—Salicilatos.—Estudio terapéutico de estos medicamentos.

10. Tónicos amargos.—Definición y división.—Quinas.—Genciana, colombo y casia amara.—Ajenojo, angostura y lúpulo.—Anís, menta y jengibre.—Estudio farmacológico.—Usos terapéuticos.—Dosis.

11. Medicaciones repletiva y depleitiva.—Sueros artificiales.—Efectos.—Indicaciones.—Formas de administración.—Sangría.—Efectos fisiológicos y terapéuticos de las emisiones sanguíneas.—Indicaciones y contraindicaciones.

12. Excitantes generales del sistema nervioso.—Café.—Cafeína.—Te.—Nuez de kola.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Usos terapéuticos.—Dosis.

13. Excitantes del poder reflejo.—Haba de San Ignacio.—Nuez vómica.—Estricnina.—Efectos fisiológicos, terapéuticos y tóxicos.—Dosis.—Formas de administración.—Tratamiento del envenenamiento por la estricnina.

14. Amoniacaes.—Amoníaco.—Carbonato.—Clorhidrato y acetato de amoníaco.—Propiedades.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.

15. Anestésicos.—Definición.—Cloroformo.—Eter sulfúrico.—Caracteres.—Propiedades.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones.—Dosis.—Forma de administración.—Hidrato de cloral.

16.—Hipnóticos.—Definición y sinonimia.—Opio, morfina y pantopón.—Caracteres.—Propiedades.—Efectos.—Indicaciones.—Dosis.—Modo de administración.—Sulfonal.

17. Antiespasmódicos.—Aleanfor.—Asafétida y valeriana.—Caracteres.—Propiedades.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones.—Dosis.—Modo de administración.—Acido cianhídrico y cianuro.—Agua de laurel cerezo.

18. Moderadores reflejos.—Bremuros de potasio, sodio y aleanfor.—Belladona p atropina.—Beleno.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas.—Modo de administración.—Dosis.

19. Modificadores del sistema nervioso periférico.—Curare.—Cicuza.—Acónito y aconitina.—Colchico y colchicina.—Su estudio farmacológico.—Usos terapéuticos.—Dosis.

20. Antitérmicos.—Definición.—Quina y sus sales.—Caracteres y propiedades.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas.—Modo de administración.—Dosis.—Sucedáneos y derivados de la quina.

21. Antipirina.—Piramidón.—Fenacetina.—Antifebrina.—Termodina, Criogenina.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Usos terapéuticos.—Dosis.—Modo de administración.

22. Modificadores de las secreciones bronquiales.—Bálsamo de tolu.—Brea vegetal.—Trementina.—Benjuí, Terpina y terpinol.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.—Modo de administración.—Dosis.

23. Creosota y guayacol.—Creosotal.—Tioeol.—Eucalipto y eucaliptol.—Caracteres y usos terapéuticos.—Dosis.—Modo de administración.

24. Quermes mineral.—Sulfuro dorado de antimonio.—Oxido blanco de antimonio.—Acido benzoico y benzoatos.—Acetato de amoníaco.—Flor de azufre.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Usos terapéuticos.—Modo de administración.—Dosis.

25. Tónicos cardiacos.—Digital y digitalina.—Caracteres botánicos.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas.—Dosis.—Modo de administración.—Estrofanfo.—Espaceina.

26. Medicamentos vaso-constrictores.—Cornozeulo de centeno.—Ergotina.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas.—Modo de administración y dosis.—Adrenalina.

27. Dilatadores vasculares.—Ioduros de potasio y de sodio.—Propiedades físicas y químicas.—Efectos fisiológicos.—Toxicidad.—Indicaciones terapéuticas.—Modo de administración.—Posología.—Nitrito de amilo.—Trinitina.

28. Medicación reconstituyente.—Hierro y sus compuestos: carbonato, sulfato y percloruro de hierro.—Caracteres, efectos fisiológicos, indicaciones terapéuticas, modos de administración y dosis.

29. Antihelmínticos.—Definición y división.—Tenifugos, helecho macho, corteza de raíz de granado, eroso y Kamala.—Caracteres botánicos, efectos, modo de administración y dosis.

30. Vermífugos.—Aceite empireumático.—Semencontra y santonina.—Tanacetol.—Musgo de Coreega.—Sulfuro de carbono.—Estudio farmacológico y terapéutico.

31. Parasiticidas externos.—Azufre.—Sulfuro de potasio.—Estafisagria.—Bencina.—Petróleo.—Aceite de enebro.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Modo de emplearlos.

32. Antisépticos.—Su acción sobre los microbios, sobre los tejidos y sobre el organismo en general.—Valor comparativo de los antisépticos.—Clasificación de los mismos.—Estudio terapéutico del agua oxigenada.—Peridrol. Perosoles.

33. Bicloruro y oxicianuro de mercurio.—Yodo, cloruro de cinc.—Su estudio terapéutico.

34. Nitrato de plata.—Protargol.—Permanganato de potasa.—Iodoformo y sus derivados.—Acido bórico, bórato de sosa.—Estudio terapéutico de estos antisépticos.

35. Acido fénico.—Lisol.—Creolina. Creosoles.—Pirogall.—Resorcina y azul

de metileno.—Farmacología y terapéutica.

36. Diuréticos.—Definición.—División.—Escila.—Lactosa.—Teobromina.—Diuretina.—Nitrato de potasa.—Caracteres.—Efectos.—Propiedades fisiológicas y terapéuticas.—Modo de administración.—Dosis.

37. Revulsivos.—Definición.—División.—Rubefacientes, mostaza, esencia de trementina y de espiageo.—Amoníaco líquido.—Caracteres.—Efectos.—Indicaciones.

38. Vexicantes.—Cantáridas.—Tapisia.—Euforbio.—Efectos y modo de emplearlos.—Abscesos de fijación.—Modo de provocarlos.—Valor terapéutico.

39. Arsenicales.—Acción general.—Tolerancia.—Eliminación.—Acido arsenioso.—Arrenal.—Cacodilato de sosa.—Atoxil.—Efectos.—Modo de administración.—Dosis.

40. Salvarsán y neosalvarsán.—Su empleo en Veterinaria.

41. Cáusticos.—Acidos nítrico, sulfúrico y clorhídrico.—Modo de emplearlos.—Acido crómico y bieromato potásico.

42. Astringentes.—Alumbre.—Acetatos de plomo.—Sulfatos de cobre, hierro y cinc.—Substancias vegetales taninosas.

43. Opoloterapia.—Historia.—Extractos orgánicos y principios activos a que se atribuye su acción.—Extractos tiroideo, antirrenal, testicular y ovárico.

44. Hidroterapia.—Definición.—Efectos fisiológicos.—Técnica hidroterápica.—Indicaciones.

45. Mecanoterapia.—Definición.—Instrumentos necesarios para practicar el masaje.—Efectos fisiológicos.—Técnica general y aplicaciones del masaje.—Método de Bier.

46. Electroterapia.—Definición.—Técnicas usadas en electroterapia.—Aparatos empleados en Veterinaria.—Indicaciones.

Higiene y Policía sanitaria.

1.^a Suelo.—Propiedades físicas químicas.—Porosidad.—Permeabilidad.—Poder absorbente para los gases y para el agua.—Propiedades térmicas.—Circulación intraterránea.—Transformación de las materias orgánicas en el suelo.

2.^a Constitución mineralógica del suelo.—Terrenos arcillosos, silíceos, calizos y mixtos.—Tierra vegetal.—Bacterias del suelo.—Su número y naturaleza.

3.^a Agua.—Caracteres del agua potable.—Principios minerales de las aguas.—Materias orgánicas.—Microorganismos del agua.

4.^a Análisis del agua.—Examen físico y químico.—Grado hidrotimétrico.—Determinación de las materias orgánicas.—Examen bacteriológico.

5.^a Corrección del agua.—Refrescamiento.—Aireación.—Destilación.—Tratamiento químico.—Decantación.—Ebullición.—Filtración.

6.^a Aire, sus elementos.—Propiedades físicas.—Alteraciones de la atmósfera.—Elementos minerales y orgánicos.

7.^a Microorganismos patógenos que

pueden vivir en el aire atmosférico. Análisis bacteriológico del aire.

8.ª Climas.—Definición y enumeración.—Líneas isotermas, isoterms, isoquiménas e isobaras.—Climas de la Península ibérica, Baleares, Canarias y Marruecos septentrional.

9.ª Aclimatación y aclimatamiento.—Definición de ambas palabras.—Su objeto e importancia.—Grande y pequeño aclimatamiento.—Reglas.

10. Caballerizas.—Condiciones generales que deben tener.—Orientación, suelo, altura, paredes, techo.—Cubicación.—Ventilación.—Desagüe.

11. Enfermerías hípico-militares. Ventajas de su generalización fuera de los cuarteles.—Plan de una enfermería modelo.

12. Arnases.—Enumeración de los que usa el ganado del Ejército destinado al tiro, a la carga y a la silla.—Lesiones que producen los arnases y medios de corregirlos durante las marchas.

13. Limpieza del ganado del Ejército.—Su objeto.—Lugar y momento en los cuales debe efectuarse.—Instrumentos.—Efectos de la limpieza.—Limpieza a máquina.—Esquileo.—Sus efectos higiénicos.

14. Baños.—Su división.—Efectos generales.—Precauciones que deben adoptarse antes de los baños.—Cuidados que deben dispensarse a los animales después de bañarlos.—Duchas. Enotura húmeda.

15. Alimentos.—Definición.—Principios alimenticios.—Origen, papel y transformaciones de los más importantes.—Energía potencial de los alimentos.

16. Circunstancias que influyen en el consumo de los albuminoides.—Idem en el de los hidratos de carbono y grasas.—Poder dinamopoyético. Pesos isodinámicos e isoglucósicos.

17. Forrajes.—Su división.—Efectos que produce el verde.—Plantas, raíces, tubérculos, etc., que se usan como forraje.—Precauciones que exige su empleo.

18. Heno.—Plantas de que se compone.—Caracteres que debe tener un buen heno.—Valor nutritivo de estos alimentos.—Modo de suministrarlo.—Alteraciones de los henos.

19. Alfalfa.—Caracteres que debe tener en verde y seca.—Valor nutritivo.—Precauciones que exige su empleo.—Alteraciones.

20. Trébol.—Variedades.—Tréboles verdes y secos.—Caracteres que deben tener.—Valor nutritivo.—Alteraciones.

21. Escarola.—Escarola.—Caracteres, composición y valor nutritivo de estas plantas.—Alteraciones.—Intoxicación que produce el consumo del sorgo azucarado.—Precauciones que deben tomarse para suministrar este cereal.

22. Remolacha forrajera.—Zanahorias.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.—Melazas.—Alteraciones de estos alimentos.

23. Cebada.—Caracteres del grano de buena calidad.—Peso medio por hectolitro.—Valor nutritivo.—Alteraciones y adulteraciones.—Inconvenientes de suministrar la cebada recién recolectada.

24. Avena.—Caracteres y variedades.—Peso medio por hectolitro.—Composición y valor nutritivo.—Consideraciones acerca del principio excitante que contiene esta gramínea.

25. Centeno.—Caracteres.—Zonas españolas de su producción.—Peso medio por hectolitro.—Valor nutritivo.—Alteración importante de que puede estar atacado este cereal y sus efectos.

26. Maíz.—Caracteres y variedades.—Peso medio por hectolitro.—Valor nutritivo.

27. Habas.—Caracteres.—Variedades.—Modos de administración.—Valor nutritivo.—Peso medio por hectolitro.—Alteraciones.

28. Piensos comprimidos.—Ventajas e inconvenientes.—Fórmulas de los que se conozcan.—Juicio crítico.

29. Vitaminas.—Observaciones y experiencias que prueban su existencia.—Alimentos que las contienen.—Sus efectos sobre la nutrición general y el crecimiento.

30. Digestibilidad de los alimentos. Coeficiente de digestibilidad y su determinación.—Fórmulas de Wolf.

31. Preparaciones de que son susceptibles los alimentos del ganado.—Limpieza.—División.—Germinación. Maceración.—Condimentos.

32. Bases del racionamiento.—Relación nutritiva.—Idem adipoproteica. Propiedades de los alimentos.—Cantidad de celulosa.—Materia seca y volumen de la ración.

33. Práctica del racionamiento.—Método de los equivalentes nutritivos. Método de los equivalentes de solubilidad.—Método de Creval.

34. Régimen alimenticio.—Tipos principales.—Ejemplos de cada uno.—Indicaciones y contraindicaciones.

35. Inspección de carnes.—Su objeto.—Ventajas sanitarias y económicas de la creación de mataderos y carnicerías militares.—Examen de las reses en vivo.—Procedimiento de matanza según la clase de res.

36. Autopsia de las reses de matadero.—Examen general del animal recién desollado.—Idem de la cavidad abdominal y lesiones que reclaman el desecho total de las carnes y su aprovechamiento parcial.

37. Examen de la cavidad torácica en las reses de matadero y lesiones que exigen el desecho total de la res o que permiten el aprovechamiento de ciertas partes.—Examen del tejido celular, muscular y adiposo en sus manifestaciones físicas generales.—Apreciación higiénica.

38. Parásitos del tejido celular y músculos.—Su reconocimiento y apreciación en las carnes.—Destrucción o esterilización de las carnes tuberculosas, cisticercosas y triquinadas.—Procedimientos.—Apreciación higiénica.

39. Caracteres de las carnes en descomposición.—Procedimientos higiénicos para la conservación de las carnes.—Empleo de substancias fraudulentas para la conservación de las carnes y modo de descubrirlas.—Inspección de las carnes y pescados en conserva.

40. Inspección de la volatería y caza de pluma.—Aspecto de las aves que se encuentran en buen estado y alteraciones que reclaman su decomiso. Ins-

pección de la caza de pelo.—Caracteres higiénicos y alteraciones que demuestran la conveniencia de prohibir su venta en público.

41. Reconocimiento del pescado de mar y agua dulce.—Apreciación higiénica de las diferentes clases de pescado.—Caracteres del pescado fresco.—Señales que indican su descomposición.—Inspección de las crustáceos y moluscos que se expenden en los mercados.—Apreciación de sus cualidades.

42. Reconocimiento de los leches que se utilizan para la alimentación del hombre y análisis físicos practicables en las plazas y mercados para apreciar las cualidades higiénicas.

43. Diferenciación de las carnes.—Métodos histológicos, físicos y químicos.—Procedimientos biológicos.—Método de los sueros precipitantes.—Procedimiento fundado en la fijación de las alexinas.

44. Desinfección.—Desinfectantes líquidos y sólidos en disolución.—Desinfectantes gaseosos.—Práctica de la desinfección.

45. Legislación sanitaria general referente al transporte de ganados.—Visita sanitaria.—Declaración.—Aislamiento.—Secuestro.—Acantonamiento.—Significación de estas palabras.

46. Sacrificio.—Procedimientos de sacrificio.—Destino de los cadáveres.—Enterramiento.—Sitio y disposición de las fosas.—Cremación al aire libre.—Idem en hornos especiales.—Sistema de hornos recomendables por su eficacia y economía.—Cocción de los cadáveres.—Aparatos prácticos y económicos para el objeto.—Solubilización. Procedimientos.

47. Medidas sanitarias que deben tenerse en cuenta para el embarque y desembarque de ganados en trenes y vapores.—Idem al paso de las fronteras.—Certificados de origen.—Legislación sobre desinfección de los vagones destinados al transporte de ganados en las estaciones de ferrocarril.

48. Servicio de policía sanitaria en los Cuarteles, Establecimientos militares y campamentos y sus aplicaciones para evitar el contagio al ganado particular.

49. Medidas de policía sanitaria en los casos de muermo, pastercelosis, piogenia específica y durina.

50. Medidas de policía sanitaria en los casos de fiebre carbuncosa, tétanos, rabia, sarnas y tiñas.

51. Medidas de policía sanitaria aplicables a la tuberculosis.—Reconocimientos de las carnes y destino de las contaminadas.

ZOOTECNIA

1.ª Ley de la pentadaetilia en los mamíferos y explicación de esta metamorfosis en los équidos.—Equidos prehistóricos e históricos.—Analogías y diferencias.

2.ª De la variación.—Importancia.—Sus leyes y ejemplos.—El medio y la explotación razonada como causas de la variación.

3.ª Especie.—Definición zoológica y zootécnica.—Teorías creacionistas y evolucionistas o del transformismo.—Concepto crítico y conclusiones útiles en zootecnia.

4.ª Raza y sus caracteres.—Causas de la formación de las razas.—Distinción entre raza y tipo.—Área geográfica.

5.ª Individuo.—Caracteres individuales.—Sus clases.—Caracteres sexuales.—Modificaciones que imprimen la neutralización sexual.

6.ª Apreciación de los individuos. Método de los puntos.—Sus ventajas. Método de Barón.—Juicio crítico.

7.ª Hipometría.—Necesidad e importancia de las mensuraciones en hipología.—Técnica de las mensuraciones.—Instrumentos y aparatos necesarios para practicarlas.

8.ª Perímetros e índices.—Fórmulas de obtención.—Coeficientes de peso y su averiguación por el sistema de Crevat.

9.ª Clasificación de las razas caballerías.—Sistema de Sansón y Barón.—Juicio crítico de los mismos.

10. Descripción del tripode de Barón.—Sus aplicaciones en la diagnosis de las razas caballerías.

11. Aloidismo.—Variantes de la silueta y perfil.—Signos para su representación.

12. Heterometría.—Sus variantes y signos para representarlas.

13. Anamorfosis.—Variantes de las proporciones y signos con que se representan.

14. Raza arábiga.—Caballo árabe.—Caracteres étnicos generales.—Elementos métricos.—Orígenes y distribución geográfica.

15. Subrazas y variedades árabes. Caballos sirio y persa.—Caballos árabes de Europa.—Su descripción zoológica.

16. Tipo zootécnico rectilíneo, eumétrico y brevilineo.—Caballos del Sur de Rusia.—Trotadores de Orloff. Caballos teherkesses.—Caballos finlandeses.—Origen.—Caracteres étnicos generales.—Aptitudes.—Utilización.

17. Tipo zootécnico, rectilíneo, eumétrico y longilíneo.—Caballo húngaro.—Orígenes.—Caracteres.—Aptitudes.

18. Pura sangre inglés de carrera. Orígenes.—Formación de la raza.—Caracteres.—Aptitud.—Utilización.

19. Caballo anglo-árabe.—Caracteres.—Producción.—Utilización.

20. Tipo zootécnico, rectilíneo, hiperométrico y mediolíneo.—Raza caballero perchero.—Historia.—Caracteres.—Área geográfica.—Aptitudes.—Comarcas de producción, cría y explotación.—Caballo nivernés.

21. Caballo de tiro aragonés.—Caracteres, aptitudes.

22. Tipo zootécnico rectilíneo, hiperométrico y brevilineo.—Caballo holandés.—Caracteres.—Aptitudes.—Área geográfica.—Regiones de producción.

23. Tipo zootécnico rectilíneo, hiperométrico y longilíneo.—Razas frisóna, flamenco y potevina.—Caballo Clidestal.—Orígenes, caracteres y aptitudes.

24. Tipo concavilíneo, hiperométrico y brevilineo.—Caballo bretón y sus derivados: Postier-bretón y Norfolk-bretón.—Origen, caracteres y aptitudes.—Centros de producción.

25. Tipo zootécnico concavilíneo, hiperométrico y mediolíneo.—Raza ardennesa.—Origen.—Caracteres.—Área geográfica.—Cría y mejora.

26. Tipo zootécnico concavilíneo, hiperométrico y longilíneo.—Raza ca-

ballar belga.—Origen.—Caracteres.—Aptitudes.—Cría y mejora.

27. Tipo zootécnico convexilíneo, eumétrico y mediolíneo.—Caballo berberisco.—Origen y distribución geográfica.—Caracteres étnicos generales. Aptitudes.—Subrazas y poblaciones derivadas.

28. Caballo andaluz.—Historia.—Caracteres.—Aptitudes.—Bellezas y defectos del caballo andaluz.—Ganaderías más célebres en la antigüedad y en la actualidad.

29. Tipo zootécnico convexilíneo, elipométrico y sub-brevilineo.—Poney vasco-navarro.—Idem galaico-asturico. Caracteres.—Aptitudes.

30. Tipo zootécnico convexilíneo, hiperométrico y brevilineo.—Razas Shire-Horse y Suffolk.—Punch.—Orígenes.—Caracteres.—Aptitudes.—Utilización.

31. Caballos media sangre ingleses e irlandeses.—Huntor.—Hackney.—Origen.—Caracteres.—Aptitudes.—Utilización.

32. Mestizos hispano-árabe, hispano-anglo-árabe, hispano-hackney e hispano-percherón.—Caracteres étnicos-morfológicos y aplicación de estos mestizos españoles.

33. Equidos asnales.—Caracteres específicos, zootécnicos y étnicos de la raza europea.—Idem de la raza africana.—Variedades españolas preferentes para sementales en la producción mular.

34. Ganado híbrido.—Características.—Mulos y sus caracteres.—Mulas españolas.—Idem francesas y americanas.—Caracteres.—Macho romo o nurdégano.—Caracteres que le diferencian del mulo.

35. Métodos de reproducción.—Consanguinidad.—Sus efectos y práctica.

36. De la selección.—Definición y formas.—Bases de la selección y resultados.

37. Cruzamiento.—Definición y formas.—Indicaciones.—Reglas del cruzamiento.—Resultados biológicos del mismo.

38. Mestizaje.—Condiciones de éxito en el mestizaje y explicación detallada de las mismas.

39. Hibridación.—Esterilidad de los híbridos.—Hipótesis para su explicación científica.—Reparto de caracteres en los híbridos.

40. Distribución de caballos sementales.—Condiciones a que ha de supeditarse.—Higiene del semental.—Número de yeguas que debe cubrir cada día y en la temporada.

41. Salto.—Sinonimia y división. Sistemas de cría anual y alterno o de año y vez.—Monta a mano y en libertad.—Ventajas e inconvenientes de estos métodos.

42. Esterilidad.—Causas dependientes del macho.—Idem de la hembra.—Importancia.—¿Es racional el tratamiento pseudo-afrodisíaco en el semental mientras dura la cubrición? Productos empleados al objeto y su crítica.—Fecundación artificial.—Técnica.

43. Gestación.—Definición y duración en la yegua y burra.—Diagnóstico precoz de la proñez.—Reacción de Abderhalden.—Su fundamento.—Parto.—Su mecanismo.

44. Lactancia natural y artificial del potro.—Influencia en el desarrollo, esquelético del mismo, según la calidad de los terrenos dedicados a pasto para la ganadería.—Destete del potro. Época y precauciones.

45. Gimnasia funcional del potro. Definición y objeto.—Teoría fisiológica.—Gimnasia de los órganos y de los aparatos.—Gimnasia del aparato digestivo.—Precocidad y desarrollo.

46. Gimnasia del aparato locomotor.—Modificaciones orgánicas y fisiológicas.

47. Entrenamiento.—Su objeto y resultados.—Fisiología del entrenamiento.—Métodos de entrenamiento.

48. Régimen higiénico del caballo en entrenamiento.—Alimentación.—Substancias pseudodinamógenas.—Educación y preparación de los caballos.—Efectos y metodización del trabajo.—Preparación para carreras lisas.—Idem para carreras de obstáculos.—Marchas de resistencia.

49. Fatiga.—Sofocación.—Sumeraje.—Concepto de estos fenómenos. Sus causas.—Profilaxis.

Agricultura.

1.ª Tierra cultivable.—Su constitución mineralógica y química.—Su influencia en la vida de las plantas.

2.ª División de los terrenos agrícolas.—Terrenos silíceos, arcillosos, calizos y húmidos.—Sus propiedades.—Vegetación espontánea y plantas explotables en cada uno de ellas.

3.ª Sancamiento de los terrenos.—Procedimientos para llevarlo a efecto. Enmiendas y labores.

4.ª Fertilidad natural de las tierras.—Sus condiciones.—Esterilidad de las tierras.—Sus causas.—Abonos. Su necesidad e importancia.—Clasificación.

5.ª Abonos minerales.—Idem nitrogenados.—Nitratos de sosa y potasa.—Nitrieras agrícolas.—Abonos fosfatados, potásicos, calizos y vegetales.—Efectos y empleo de cada uno de estos abonos.—Depósitos flemosos.—Su preparación y conservación.—Empleo del flemo.

6.ª Microbios zimógenos de la tierra laborable.—Fermentaciones pútrida, amoniacal, nítrica y de reducción de los nitratos.

7.ª Climas agronómicos.—Concepto. Ley de las localizaciones agrícolas.—Idem de la distribución geográfica de los vegetales.—Regiones agrícolas de España.—Su característica.

8.ª Riegos.—Cualidades de las aguas destinadas al riego.—Métodos de regar.—Variaciones de los riegos según los climas, estaciones, terrenos y clases de vegetales.

9.ª Pareclación del terreno.—Definición.—Alternativa y rotación de cosechas.—Ley natural del cultivo alterno.—Principios de la alternativa agrícola y su práctica.—Ventajas del cultivo alterno.

10. Método de cultivo simultáneo. Concepto.—Leyes naturales de la asociación de las plantas.—Ejemplos de este cultivo.—Climas, terrenos, labores y abonos adecuados del sistema asociado.—Sus ventajas.

11. Cultivo de cereales de invierno.

no.—Cebada, avena y centeno.—Climas que exigen.—Ferreños y su preparación.—Abonos.—Siembra.—Cuidados durante la vegetación.—Recolección y conservación de estos cereales.

12. Cultivo de los cereales de verano.—Maíz.—Mijo.—Sorgos.—Alpiste y trigo sarraceno.—Clima y terrenos que exigen.—Abonos.—Siembra.—Cuidados durante la vegetación.—Recolección y conservación.

13. Cultivo de plantas leguminosas anuales.—Haba.—Alvarja o veza.—Algarroba de Castilla.—Yerba.—Almorta.—Guisante.—Lenteja.—Altramuz.—Especies y variedades, condiciones y ambientes, abonos, siembras, cuidados de vegetación, recolección y rendimiento de estas plantas.

14. Cultivo de la remolacha y zanahoria.—Variedades, condiciones atmosféricas y térmicas, cuidados culturales, recolección, rendimiento y conservación.

15. Prados naturales.—Definición e importancia.—Deseos.—Sus ventajas e inconvenientes.—Composición botánica de un prado natural tipo.

16. Prados artificiales.—Definición.—Ventajas sobre los naturales.—Cultivo general de los mismos.—Preparación del terreno.—Semillas: su pureza, facultad germinativa y valor agrícola.—Siembra.—Cuidados de vegetación.

17. Alfalfa.—Caracteres botánicos, clima, terrenos y abonos que reclama.—Preparación del terreno, época y práctica de la siembra.—Cuidados de entreteneramiento.—Rendimiento.—Plantas y animales que la perjudican.

18. Tréboles, violeta y blanco.—Caracteres botánicos.—Clima, terrenos y abonos que exigen.—Siembra, cuidados culturales.—Explotación combinada de tréboles y gramíneas.—Rendimientos.

19. Cultivo pratense de la esparceta.—Ídem de la zulla.—Exigencias naturales.—Cuidados de cultivo.—Rendimiento de estas plantas.

20. Estudio y explotación de las plantas pratenses gramíneas.—Cinuros.—Peas.—Vallicos.—Alopecuros.—Agróstidos.—Avenas.—Promes.—Gramma de olor.—Cañuelas.—Flecos.—Dácil, etc., etc.

21. Explotación de los prados.—Sistemas y elección del más conveniente.—Pastoreo.—Sus ventajas e inconvenientes.—Momento oportuno y precauciones.—Elección de los ganados en relación con la índole de los prados, o viceversa.

22. Siega de prados.—Época, instrumentos y práctica de la misma.—Forrajeo.—Reglas pertinentes.—Hienificación.—Prensamiento de los henos, hieniles descubiertos y cubiertos.

23. Ensilaje.—Fundamentos y ventajas del ensilaje.—Construcción de silos.—Sus clases.—Operación de llenar el silo.—Cubierta del forraje ensilado.

24. Plantas pratenses perjudiciales a los ganados.—Descripción botánica de las principales venenosas.—Animales y vegetales pecivos a los prados.—Medios de destrucción.

25. Cercamiento de los prados.—Su utilidad.—Setos naturales y artificiales.—Arboles o arbustos que pueden formarse.—Materiales y modos de construcción.

Temas para el segundo ejercicio.

1.º Materia organizada.—Elementos biogénéticos u organógenos.—Sus caracteres y consecuencias que de ellos se deducen.—Principios inmediatos.—Clasificación.—Enumeración de los principales de cada grupo.—Protoplasma.—Hipótesis sobre su constitución.—Célula.—Teoría celular.—Morfología de la célula.—Elementos que la constituyen.—Fisiología de la célula; irritabilidad, nutrición y reproducción.

2.º Digestión.—Definición y finalidad de esta función.—Jugos digestivos y fermentos a que deben su acción.—Digestión de los principios hidrocarbonados.—Ídem de los albuminoides. Ídem de las grasas.—Fermentos que actúan sobre cada una de estas clases de principios inmediatos y condiciones que favorecen o dificultan su acción.—Especificidad de los fermentos digestivos.—Digestión de la celulosa.

3.º Estabulación.—Sus ventajas e inconvenientes.—Caballerizas militares.—Emplazamiento y orientación.—Capacidad.—Volumen de aire necesario para las necesidades respiratorias del caballo en veinticuatro horas.—Ventilación y medios de efectuarla.—Número y disposición de puertas y ventanas.—Condiciones que deben reunir techo, muros y piso.—Sistemas de desagüe.—Pescbres y sus anejos.—Vallas.—Sus clases.—Ventajas e inconvenientes.—Disposición general de las caballerizas.—Cubicación, temperatura y alumbrado.—Caballerizas especiales.—Boxes.—Paddockes.—Stalls. Barracas y cobertizos.

4.º Durina.—Definición.—Diferentes nombres que ha recibido.—Síntomas que presenta de los diferentes períodos.—Marcha de la enfermedad.—Lesiones accesorias o secundarias en vivo y post-mortem.—Etiología.—Caracteres que el parásito presenta en la durina espontánea y en la experimental.—Especies de animales receptibles.—Vías de transmisión.—Períodos de la durina experimental.—Evolución del trypanosoma.—Diagnóstico de la enfermedad.—Pronóstico.—Tratamiento.—Empleo del salvarsán.

5.º Seroterapia.—Definición, historia y fundamentos de este método terapéutico.—División de los sueros.—Obtención de sueros.—Elección del animal.—Inmunización.—Sangría aséptica y modo de practicarla.—Recolección del suero, comprobación de su inocuidad y esterilidad.—Valoración de los sueros.—Sueros empleados en Veterinaria: antitetánico, anticarbunoso, antiestreptocócico.—Valor preventivo y curativo de estos sueros.—Autoseroterapia.

6.º Tétanos.—Definición.—Bacteriología.—Resistencia del germen y su difusión en los terrenos.—Síntomas en el caballo.—Patogenia.—Modos de infección, de contagio y de penetración del virus.—Venenos tetánicos.—Fijación por la célula cerebral.—Efectos curativos y preservativos de la seroterapia.—Modos de administración del suero.—Tratamiento farmacológico.

7.º Herencia.—Definición.—Teorías emitidas para explicarla.—Leyes y modos de herencia.—Transmisión de los caracteres adquiridos.—Herencia particular del sexo.—Hipótesis sobre el determinismo de los sexos.—La he-

rencia y la ley de Mendel.—Hechos en que se basa e interpretación de los mismos.—Caracteres dominantes y recesivos.—Herencia patológica.

8.º Muermo de los équidos.—Etiología.—Formas clínicas.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico clínico.—Rinoscopia.—Trapanación.—Cultivos.—Autoinoculación.—Inoculación de animales receptibles.—Maleinización.—Oftalmio y eulireacción.—Maleinización subcutánea.—Intrapalpebrorreacción.—Aglutinación.—Reacción de la precipitina.—Método de la fijación del complemento.—Diagnóstico anatómico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

9.º Métodos de reproducción.—Consanguinidad.—Selección.—Cruzamiento.—Mestizaje.—Hibridación.—Estudio zootécnico de cada uno.

10. Calorificación.—Termogénesis.—Regulación térmica y su mecanismo.—Temperatura normal del caballo.—Circunstancias fisiológicas que pueden modificarla.—Fiebre.—Teorías para explicarla.—Concepto actual de la fiebre.—Efectos de la fiebre sobre las funciones orgánicas.—Estado febril.—Tipo clínico de fiebre.—Conveniencia e inconveniencia de combatir la fiebre.—Medios preferibles para ello.—Hipotermia.—Sus causas y medios de combatirla.

11. Secreción renal.—Teorías para explicar su mecanismo.—Permeabilidad del riñón y modo de comprobarla.—Orina.—Cantidad media que expulsa un caballo en veinticuatro horas.—Caracteres físicos.—Composición química.—Toxicidad.—Orinas patológicas.—Alteraciones físicas.—Ídem químicas. Ídem microscópicas.—Significado clínico de cada una de las alteraciones en la composición de la orina y de la presencia de elementos extraños en ella.

12. Sangre.—Cantidad con relación al peso del animal.—Composición química.—Elementos figurados de la sangre.—Hematies.—Resistencia globular y modo de determinarla.—Carga hemoglobínica y capacidad respiratoria.—Numeración de glóbulos rojos.—Valor globular.—Leucocitos.—Sus clases.—Fórmula leucocitaria.—Leucocitosis.—Leucopenia.—Plaquetas.—Coagulación de la sangre.—Teorías para explicarla.

13. Exploración clínica del pulmón y corazón.—Auscultación.—Zonas auscultables en el caballo.—Ruidos normales que se producen en el pulmón.—Ídem anormales.—Sus causas y significación diagnóstica.—Ruidos normales que se producen en el corazón.—Ídem anormales.—Causas a que obedecen y su significación diagnóstica.

14. Los agentes farmacológicos en el tratamiento de las enfermedades.—Acciones medicamentosas: fisiológica, terapéutica y tóxica; local, general y de eliminación.—Ereclismo, indiferencia, habituación.—Asociaciones medicamentosas.—Su objeto y resultados; incompatibilidades, antagonismos, sinergia y adyuvancia.

15. Acción patógena de las bacterias.—Agresinas y toxinas.—División de éstas.—Mecanismo de su acción.—Toxoides, virulencia.—Medios de exaltarla y atenuarla.—Acción defensiva del organismo.—Reacción febril.—Fagocitosis.—Pro-

ducción de anticuerpos y propiedades que éstos comunican a los sueros; aglutinantes, precipitantes, bacteriolíticas, citolíticas, antitóxicas.—Oposoninas.—Índice opsonico.

16. Anestesia.—Definición y división.—Anestesia general.—Agentes anestésicos y teorías para explicar el mecanismo de su acción.—Cloroformo.—Técnica de la anestesia con este agente.—Efectos.—Duración de la anestesia y medios para prolongarla.—Accidentes de la anestesia.—Medios de evitarlos y combatirlos.—Éter.—Sus efectos anestésicos comparados con los del cloroformo.—Mezclas anestésicas y anestésias combinadas.—Anestesia local.—Agentes que se emplean para determinarlas.—Cocaína.—Novocaína.—Estovaina.—Cloruro de etilo.—Aplicaciones diagnósticas de la anestesia local en Veterinaria.

17. Rabia.—Síntomas de la rabia en el perro y en el caballo.—Diagnóstico clínico en ambos animales.—Diagnóstico histológico.—Idem experimental.—Procedimientos y técnica de las inoculaciones revelatrices de la rabia.—Período de incubación.—Materias virulantes.—Animales receptibles.—Inmunización antirrábica.—Teorías para explicar su mecanismo.—Tratamiento antirrábico y sus métodos.—Seroterapia.—Método mixto.

18. Etnología zootécnica.—Individuo.—Caracteres de la individualidad.—Especie.—Concepto de especie según las doctrinas creacionista y evolucionista.—Grupos subespecíficos: familia, variedad y raza.—Clasificación de las razas.—Exposición y crítica de los sistemas de Sanson y de Barón.

19. Pneumonias.—Definición.—Divisiones que se han hecho de las pneumonias.—Pneumonia franca, esporádica o fibrinosa.—Etiología y patogenia.—Modo de introducción de los gérmenes en el pulmón.—Mecanismo de su desarrollo.—Exaltación de la viruela.—Microbios más frecuentemente encontrados en la neumonía del caballo.—Síntomas.—Terminaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Forma adinámica de la neumonía.—Sinonimia.—Marcha.—Terminaciones.—Tratamiento.

20. Pastelerosis.—Sinonimia.—Impropiedad de las distintas denominaciones con que se ha designado esta enfermedad.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Lesiones anatomopatológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Seroterapia.

21. Carbuco bacteridiano.—Etiología.—Cultivo del microbio.—Tenacidad de los bacilos y de los esporos.—Patogenia.—Alteraciones anatómicas.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico clínico, anatomopatológico, bacteriológico y serológico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Inoculaciones preventivas con cultivos atenuados de bacilos vivos, con cultivos que contengan esporos, con inmensuero y por inoculación simultánea.—Técnica.—Fenómenos anafilácticos que se observan después de la inoculación del suero.

22. Inflamación.—Definición. Teo-

rias de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos.—Idem del sistema nervioso.—Trastornos circulatorios.—Productos de la inflamación.—Composición y variedades de exudados.—Diapedesis.—Leucocitosis.—Fagocitosis.—Neoformación inflamatoria.—Células embrionarias.—Vascularización.—Tejido inflamatorio.

23. Funciones del hígado.—Glucogénesis hepática.—Historia de su descubrimiento.—Formación del glucógeno a expensas de los principios hidrocarbonados, grasos y albuminoideos.—Destino del glucógeno.—Funciones ureopoyética y antitóxica del hígado.

24. Hemoglobinuria paroxística del caballo.—Sinonimia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Teorías sobre la naturaleza de esta enfermedad.—Síntomatología.—Trastornos intestinales, locomotores y urinarias.—Marcha.—Duración y terminaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

25. Piogenia específica.—Sinonimia.—Etiología.—Agente patógeno.—Sus caracteres morfológicos, biológicos y en los cultivos.—Estado saprofitico del estreptococo.—Circunstancias que favorecen la infección y que la contrarían.—Vehículos de contagio.—Vías de penetración.—Síntomas.—Localizaciones que pueden presentarse en los aparatos digestivo, respiratorio, nervioso y locomotor.—Manifestaciones tegumentarias y ganglionares.—Forma septicémica de la piogenia.—Tratamiento profiláctico y sintomático.—Recadas y recidivas.—Seroterapia.

26. Fiebre petequial.—Sinonimia.—Consideraciones generales.—Etiología y alteraciones anatómicas.—Síntomas.—Curso y sus modificaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Seroterapia.

27. Alimentación del caballo militar.—Su importancia higiénica, zootécnica y económica.—Concepto de alimento.—Racionamiento: A) Bases fisiológicas del racionamiento. Motivos de gasto alimenticio; a) renovación de la materia; b) trabajo fisiológico; c) calorificación; y d) trabajo mecánico.—Ración de entretenimiento; cantidad mínima de albuminoides que debe contener.—Relación nutritiva.—Idem adipoproteica.—Valor global de la ración de entretenimiento expresada en calorías.—Peso y volumen de la ración.—Ración de trabajo.—Ley de la superposición.

28. Racionamiento: B) Bases económicas del racionamiento.—Métodos para determinar el valor de la unidad nutritiva en un alimento.—Sustituciones alimenticias.—Sus ventajas e inconvenientes.—Valor termógeno de cada grupo de principios inmediatos.—Teoría de las sustituciones isodinámicas.—Idem id. de las isoglucósicas.—Exposición y crítica de una y otra.—Pesos isodinámicos e isoglucósicos de la grasa, albúmina, glucosa y almidón.—Cálculo de raciones.—Ejemplos de sustituciones.

29. Dinamopoyesis.—Hipótesis sobre el potencial químico que consume el músculo en actividad.—Origen de la energía muscular.—Experiencias de Fick y Vislicenus, Petenkov y

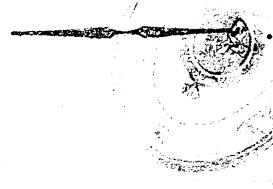
Viot, Chaveau y Kaufman, etc., y conclusiones que de ellas se deducen.

30. Dinamometría.—Fórmula del trabajo mecánico.—Unidad de medida del trabajo.—Fuerza absoluta y grado de acortamiento del músculo.—Condiciones de que dependen y aplicaciones a la determinación de las aptitudes mecánicas de los motores vivos.—Trabajos automotor y circunstancias que lo modifican.—Cálculo del rendimiento kilogramétrico: A), en el trabajo de tracción.—Arranque.—Coeficiente del tiro.—Velocidad de la marcha.—Esfuerzo de espaldas.—B), en el trabajo de carga.—Fórmulas para calcular dicho rendimiento en ambas formas de trabajo.

Temas para el cuarto ejercicio.

- 1.º Ablación del pene.
- 2.º Amputación de la cola.
- 3.º Acupuntura ígnea.
- 4.º Arterioidectomía.
- 5.º Autoplastia de la rodilla.
- 6.º Castración por torsión limitada.
- 7.º Castración por magullamiento lineal.
- 8.º Castración por mordaza a testículos descubiertos.
- 9.º Castración por mordaza a testículos y cordones descubiertos.
- 10.º Castración a testículos y descubiertos y a cordones cubiertos.
- 11.º Cauterización transcurrente.
- 12.º Cauterización en puntos superficiales y profundos.
- 13.º Cateterismo vexical.
- 14.º Desmotomía rotuliana.
- 15.º Extirpación de la mucosa del ventrículo de la laringe.
- 16.º Esofagotomía.
- 17.º Flebotomía de la yugular.
- 18.º Flebotomía de la cefálica.
- 19.º Flebotomía de la safena.
- 20.º Flebotomía aséptica.
- 21.º Inyecciones intravenosas.
- 22.º Inyecciones intratraqueales.
- 23.º Ligadura de la carótida.
- 24.º Ligadura de la arteria femoral.
- 25.º Ligadura de la arteria glosfacial.
- 26.º Mictomía coxígea.
- 27.º Neurectomía del mediano.
- 28.º Neurectomía del ciático.
- 29.º Neurectomía del cubital.
- 30.º Neurectomía del tibial anterior.
- 31.º Neurectomía metacarpiana o metatarsiana.
- 32.º Neurectomía falangiana.
- 33.º Operación del despalme.
- 34.º Operación del garbarro cartilaginoso.
- 35.º Operación de la fistula salival.
- 36.º Suturas intestinales.
- 37.º Tenotomía del extensor lateral de las falanges.
- 38.º Tenotomía cuneana.
- 39.º Traqueotomía.
- 40.º Trepanación craneana.
- 41.º Trepanación del seno frontal.
- 42.º Trepanación de las cavidades nasales.
- 43.º Trepanación del seno maxilar superior.
- 44.º Trepanación del seno maxilar inferior.

Madrid, 30 de Abril de 1923.—Alcalá-Zamora.



MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Vista la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 13 de Marzo próximo pasado, en la que se exponen las dificultades que origina en la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial y entrega de patentes y certificados—títulos el cumplimiento del artículo 18 del Reglamento del Timbre, por el trabajo que exige la redacción por triplicado de relaciones comprensivas de centenares de nombres extranjeros, la comprobación detallada de la parte superior respectiva del papel de pagos correspondiente que ha de acompañarse, los oficios de remisión a la Fábrica Nacional del Timbre, el empaquetado y la nueva comprobación al ser devueltos los títulos timbrados, dado el extraordinario desarrollo y especial importancia que en los últimos años adquirió esa clase de propiedad que ha producido un aumento de asuntos tal que llegan a la cifra de 9.000 anuales en la dependencia encargada de su despacho y tramitación; razones que obligan a dicho Ministerio a solicitar de éste la simplificación de los trámites del timbrado y el que se dicte una disposición de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 68 de la ley de Propiedad Industrial y 30 del Reglamento para su ejecución, que autorice al Registro de la Propiedad Industrial y comercial para que el reintegro de las patentes y certificados—títulos se haga con la entrega de la póliza correspondiente, sin perjuicio de que para su inutilización se exijan las garantías que se estimen oportunas:

Considerando que los deseos expresados por el Ministerio de Trabajo son altamente plausibles y muy de tener en cuenta los razonamientos que aduce para la simplificación de trámites en asuntos como los referentes a la propiedad industrial, que constituyen manifestaciones de la vida moderna de la mayor importancia y trascendencia:

Considerando que esa simplificación pedida se consigne sin variar esencialmente el artículo 18 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, con sólo crear un grupo de efectos timbrados que comprenda los necesarios para dar cumplimiento a la ley de Propiedad industrial y al artículo 86 de la del timbre del Estado que grava los títulos que hayan de

expedirse, con lo cual no solamente desaparece el trabajo que ocasiona su remisión a la Fábrica Nacional, y el retardo en la estampación, sino que garantiza en absoluto los derechos del Estado, sin aumento de gastos para el Ministerio de Hacienda, por haber de suministrarle el del Trabajo los impresos indispensables,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, acuerda:

1.º Crear un grupo de efectos timbrados con la denominación y clases siguientes:

Efectos timbrados referentes a la propiedad industrial.

Clase 1.ª, de 100 peseta: Patentes de introducción.

Idem 2.ª, de 75: Patentes de invención.

Idem 3.ª, de 25: Certificados de adición de patentes.—Certificados—títulos de marcas (de primer registro y de renovación).

Idem 4.ª, de 10: Certificados—títulos de nombre comercial.

Idem 5.ª, de dos pesetas: Certificados—títulos de dibujos y modelos.

2.º El Ministerio del Trabajo remitirá a la Fábrica Nacional y para el timbrado que se expresa en el número anterior, en sus diferentes clases, los impresos que conceptúe necesarios en relación con las patentes y certificados que calcule hayan de expedirse en un tiempo no menor de seis meses.

3.º Esos efectos timbrados serán entregados por la Fábrica a la Compañía Arrendataria de Tabacos en la forma reglamentaria y vendidos por ésta en una de las expendurias de la capital, por estar centralizada en el Ministerio la expedición de patentes y certificados.

4.º Para la fabricación sucesiva, antes de que los efectos timbrados se agoten en los almacenes de la Fábrica Nacional, ésta reclamará del Ministerio del Trabajo huevas remesas de impresos en la cuantía que estime procedente, para evitar que en momento alguno deje de tener la Compañía Arrendataria el surtido que la venta probable haga preciso.

5.º Los documentos timbrados creados por esta disposición quedan sujetos para su canje, en caso de que se retiren de la circulación por conveniencia del servicio o porque se inutilicen al escribir, a las mismas reglas que para los otros efectos delarminan el artículo 5.º de la

ley del Timbre, el 11 del Reglamento dictado para su ejecución de 29 de Abril de 1909 y el 109 del Reglamento para la ejecución del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 15 de Octubre de 1921. Si la inutilización del documento es debida a alguna equivocación sufrida en la expedición de los citados títulos, se hará constar este extremo por medio de diligencia extendida sobre el documento equivocado, autorizada por el Jefe del Registro con su firma y el sello oficial de esa dependencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su cumplimiento, autorizando a ese Centro para que dicte al efecto las oportunas reglas a que la Compañía Arrendataria y Fábrica Nacional deben sujetarse. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1923.

VILLANUEVA

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre.

Hmo. Sr.: Terminada la publicación en la GACETA DE MADRID del escalafón por que se rigen los ascensos según el artículo 4.º, letras E-b del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 26 de Abril de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se conceda un plazo de veinte días "consecutivos", a contar del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que los funcionarios comprendidos en aquel escalafón presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, debidamente documentadas, en el Registro general de este Ministerio precisamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: Habiendo regresado a esta Corte D. Manuel Hoyuela Gó-

mez, Director general de Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada, suscrita por D. José de García Torres, Jefe de Administración civil de primera clase de Correos, electo Administrador principal de Valladolid, en solicitud de que se le conceda una prórroga posesoria, por hallarse enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de prórroga para que pueda tomar posesión del referido destino, por encontrarse enfermo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

P. D.,

PEREZ CRESPO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Rodríguez Polo, Oficial de segunda clase de Correos, electo en la Estafeta de Algeciras (Cádiz), en la que solicita un mes de prórroga posesoria por hallarse enfermo, extremo que justifica por la certificación facultativa que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga para que pueda tomar posesión del referido destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

P. D.,

PEREZ CRESPO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Sanjurjo y Lizón, electo Auxiliar interino de Correos, de esta Dirección, para cuyo cargo fué nombrada por Real orden fecha 6 del mes de Abril próximo pasado, manifestando que por hallarse enferma le es imposible posesionarse del destino, y suplica, por tanto, se le conceda un plazo de prórroga a tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga posesoria para que pueda tomar posesión del destino de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

P. D.,

PEREZ CRESPO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Otero, Auxiliar femenino interino de Correos, electo en la Caja Postal de Ahorros de esta Dirección, en solicitud de quince días de prórroga para poder posesionarse del destino, por hallarse enferma, según justifica con certificación facultativa que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos de la solicitante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

P. D.,

PEREZ CRESPO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que del cargo de Vocal del Jurado del concurso nacional de Pintura de aplicación presenta D. Gregorio Muñoz Ducñas, fundándola en motivos de salud y en su excesivo trabajo profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptársela y nombrar para sustituirla a D. Juan José García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 de Abril de 1923 disponiendo que se convoquen y celebren concursos nacionales de Escultura, Música, Literatura, Grabado y Pintura aplicada a las Artes industriales; completada la anterior disposición por las Reales órdenes de 17 del mismo mes y año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen a continuación las bases reguladoras que ha presentado el Jurado del concurso nacional de Escultura para 1923-24:

Bases del concurso de Escultura.

1.ª Podrán concurrir a él todos los escultores españoles, hispanoamericanos y portugueses.

2.ª Se concederá un premio de pesetas 15.000 al mejor proyecto de exedra o banco de carácter decorativo, ornamental, y condiciones prácticas para su uso, con destino a un parque, jardín o plaza públicos, dentro de las dimensiones honestamente adecuadas a la cuantía de la recompensa.

3.ª Este premio se entenderá otorgado como encargo de la ejecución de la obra por una cantidad total de 15.000 pesetas, sin que nunca y en ningún caso y por ninguna razón ajena a los cálculos iniciales y al compromiso contraído por el concursante en el acto de presentar su proyecto, podrá ampliarse dicha cantidad.

4.ª Se concede plena libertad de emplazamiento para que el concursante elija el fondo más propicio a su creación.

5.ª Los proyectos deberán presentarse a la mitad justa de su tamaño definitivo, acompañados de dibujos y acuarelas que completen las condiciones de la obra y su situación ideal.

6.ª Se tendrá en cuenta que la obra premiada habrá de ejecutarse necesaria e inevitablemente en piedra de buena calidad, y, por lo tanto, al presentarse los proyectos en materia provisional deben estar sometidos a las condiciones de su materia definitiva.

7.ª El Jurado, que podrá en cual-

quier ocasión y siempre que lo estime oportuno, ejercer funciones fiscalizadoras o inspectoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de la calidad de los materiales, autorizará la entrega de las 15.000 pesetas al autor premiado, indicando la forma o requisitos en que haya de efectuarse el pago del premio.

8.º Los proyectos se presentarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, durante las horas de oficina, hasta el día 31 de Octubre del presente año, y los autores de los mismos deberán tener en cuenta lo que se previene en las bases 9.º y 10 de la Real orden de 17 de Abril de 1923, publicada en la GACETA DE MADRID del 21 del mismo mes y año y reproducida en el *Boletín Oficial* de este Ministerio de 24 de Abril. La obra elegida quedará definitivamente terminada y entregada antes del 31 de Marzo de 1924. Este plazo, como el de la presentación de proyecto, son improrrogables.

9.º Se expondrán todos los envíos y se hará público el fallo del Jurado dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de la Exposición.

10. El Jurado, nombrado por Real orden de 17 de Abril de 1923, se compone de los Sres. D. Mignol Blay, Presidente; D. José Francés, Secretario, y D. Mateo Inurria, D. Victorio Macho y D. José Capuz, Vocales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 de Abril próximo pasado el Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Málaga D. Rafael Pérez Cabezas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Sánchez Sánchez y D. Andrés Caballero Rubio, pertenecientes a los Institutos de Sevilla y Córdoba, pasen a ocupar en el escalafón los números 445 y 512, con la antigüedad de 21 de Abril próximo pasado y sueldo anual desde el mismo día de 6.000 pesetas el primero y 5.000 el segundo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Ascendido a Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por Real decreto de 27 del corriente, el subalterno del mismo don Manuel Becerra Fernández,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Ingeniero Jefe se encargue, con carácter definitivo, de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Avila, debiendo, no obstante, continuar en la situación de supernumerario que determina el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1891 para los que proceden de las Juntas de Obras de puertos, hasta que le corresponda ocupar plaza de número por el turno de reingreso en su nueva categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Insértase en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Ascendido por Real decreto de 27 del corriente a Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos el subalterno del mismo don Emilio Serrano Navas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Ingeniero Jefe se encargue de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Insértase en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Verificador de contadores para gas de la provincia de Madrid, por fallecimiento del que la desempeñaba, D. José Guerrero y García, y en atención a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para dicho servicio de verificación, el primero de los que preceptúa que "el cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso", con sujeción a las condiciones de preferencia que en el mismo se reseña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el correspondiente concurso, con arreglo a lo establecido en los ya mencionados artículos 74 y 75.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose a las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros Industriales.
2.º Doctores o Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado o por las publicaciones de que sean autores demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas o electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español.
2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido al Instituto de Reformas Sociales por la Sociedad Cooperativa "La Prosperidad", de Valencia, solicitando calificación condicional para un grupo de 15 casas de planta baja que proyecta construir en el término municipal de Godella:

Resultando que según se desprende del estudio del proyecto resulta aceptable en lo que se refiere a la parte económica, así como también a los planos que de la misma se acompañan:

Considerando que examinado el expediente por la Dirección general del Trabajo e Inspección, y toda vez que los terrenos sobre los que se proponen construir fueron aprobados con anterioridad, por la Comisión especial de Casas Baratas, en su sesión de 27 de los corrientes acordó proponer al Ministro del Trabajo se sirva conceder la mencionada calificación condicional:

Vista la legislación vigente y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la calificación solicitada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en Constantinopla comunica a este Departamento que el Representante del Gobierno turco le

participa que se rehusará la entrada en Turquía a personas cuyos pasaportes no lleven el visado de algún Representante Diplomático o Consular de la Asamblea Nacional o de los de las Potencias encargadas de la protección de los intereses turcos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en el paseo de Martí, número 15, de aquella capital, ha publicado un edicto emplazando a los parientes del presunto demente Manuel Rodríguez (Granado, de veintinueve años de edad, natural de Canarias, para que sean oídos en el expediente formado para tratar de la reclusión de dicho individuo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en el paseo de Martí, número 15, de aquella capital, ha publicado un edicto emplazando a los parientes de Oscar Juan O. Bueno, natural de España, de cincuenta años de edad y profesión mariner, a fin de que sean oídos en el expediente formado para tratar de la reclusión de dicha persona.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en el paseo de Martí, número 15, de aquella capital, ha publicado un edicto emplazando a los parientes de Clemente Ferrer, natural de Canarias, de treinta y seis años de edad, soltero y de profesión jornalero, a fin de que sean oídos en el expediente formado para tratar de la reclusión de dicha persona.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en el paseo de Martí, número 15, de aquella capital, ha publicado un edicto llamando a los parientes de María Guerra Rodríguez, de diez y ocho años de edad, natural de Canarias, a fin de que sean oídos

en el expediente que se instruye para tratar de la reclusión de dicha persona.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR

La Delegación Regia de Pósitos comunica a este Centro lo siguiente:

"Encargada esta Delegación Regia por Real orden de 21 de los corrientes, publicada en la GACETA del 24, de recoger y metodizar las respuestas al Cuestionario sobre reforma en el régimen de la propiedad rural, redactado por el Ministerio de Trabajo, y siendo parte esencial del mismo las preguntas dirigidas a Registradores y Notarios, que por sus funciones son los que más directo conocimiento tienen del problema, me dirijo a V. I. para que si lo tiene a bien se sirva tomar las debidas disposiciones para que por dichos funcionarios se conteste al Cuestionario que le acompaño."

Cuestionario a los Notarios y Registradores.

1.º ¿Qué reformas en la legislación serán precisas para simplificar los trámites de la transmisión de la pequeña propiedad entre labradores para facilitar permutas y retractos, evitar su excesiva división, consolidando, el dominio en forma que pueda servir de base al Crédito Agrícola?

2.º ¿En qué forma rápida y económica se puede establecer la hipoteca sobre terrenos cultivados en favor de los labradores para fines agrícolas?

3.º ¿En qué forma puede establecerse un registro sobre cosechas pendientes y frutos recogidos para fundar con éxito el "warrant" agrícola?

4.º ¿Qué exenciones o rebajas podrían concederse en cuanto a los impuestos de Derechos reales y Timbre en estas operaciones hechas por labradores?

5.º ¿Qué ventajas de orden fiscal pueden concederse a los labradores por mejoras en la tierra a consecuencia de los cultivos?

6.º ¿Qué mejoras deben concederse a los cultivadores directos de sus tierras?"

Y en su virtud, esta Dirección general ha acordado se cumpla lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia.

Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Director general, P. A., el Subdirector, S. Carrasco y Sánchez. Señores Registradores y Notarios de...

MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

RESUMEN de las ventas de azogue, de Almadén, realizadas por este Consejo en 1923 con detalle por meses, de los frascos producidos, de los retirados de almacén por ventas, de los existentes y del producto de las ventas, ingresado en Cajas del Consejo.

MESES	NÚMERO DE FRASCOS (1)			IMPORTE de las ventas e ingresado en Cajas del Consejo Pesetas
	Producidos e ingresados en almacén	Retirados de almacén por ventas	Existencias al final de cada mes	
1922.....			28.857	
Enero de 1923.....	4.510	8.773	24.594	2.270.603,37
Febrero de 1923.....	5.591	6.760	23.425	1.794.084,78
Marzo de 1923.....	5.784	9.065	20.144	2.262.280,37
Abril de 1923.....	4.380	7.900	16.624	2.134.244,22
TOTALES.....	20.265	32.493		8.461.212,74

(1) El frasco = 34.507 kilogramos de azogue.
Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Fernández-Valmayor.—V.º B.º: El Presidente, Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Nombrado por Real orden de 20 de Marzo último, inserta en la GACETA

del 30, el Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno libre, a las Cátedras de Francés vacantes en las Escuelas Pericial de Comercio de Vigo y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro de los plazos señalados

en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos a la oposición:

Para la Cátedra de Vigo, con opción a la agregada de Santa Cruz de Tenerife:

- 1.—Doña Mercedes Suanza Martí.
- 2.—D. Eduardo Cristóbal Fournier y González.
- 3.—D. Francisco Caro Ezpeleta.
- 4.—Doña Pilar Balairón y Valderama.

5.—D. Joaquín Farifia Sagredo.
6.—D. Pablo Alonso de Ylera.
7.—D. Gabinó Sánchez y Fernández.
8.—D. Miguel Rodríguez Lastra.
9.—D. Rufino Ordóñez y Cabiedas.
Para la Cátedra de Santa Cruz de Tenerife, sin derecho alguno a la de Vigo:

- 10.—D. José García Merino.
 - 11.—D. Eduardo de Cosío y González.
 - 12.—D. Federico Fazio Maury.
- 2.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. Agustín Zaragoza Serret, solicitante de ambas Cátedras, por no acompañar a la instancia los documentos que justifiquen su capacidad legal.

D. Pedro Simón Serrano Argaya, aspirante a la Cátedra de Santa Cruz de Tenerife, por no haber presentado la partida de nacimiento ni la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 1.º de Mayo de 1923.—El Subsecretario interino, Weyler.

